

Resolución General N° 1

VISTO que, con fecha 18 de agosto de 1977, se reunió en la Ciudad de Salta un Plenario Especial de representantes jurisdiccionales, constituido por las representaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Santa Fe, La Pampa, San Luis, Santiago del Estero, Santa Cruz, San Juan, Salta, Río Negro y Tucumán y, en ejercicio del mandato otorgado por las respectivas jurisdicciones, acordaron "ad-referendum" de las mismas, un nuevo Convenio Multilateral en reemplazo del signado el 23 de octubre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 34 del nuevo Convenio suscripto, se establece que el mismo comenzará a regir desde el 1º de enero inmediato siguiente a su ratificación por todas las jurisdicciones.

Que al 31 de diciembre de 1977 se había cumplimentado la adhesión de la totalidad de las jurisdicciones, mediante la sanción de las respectivas normas legales: leyes 8960 (27/12/77) de la provincia de Buenos Aires, 3278 (4/12/77) de la provincia de Catamarca, 6119 (5/12/77) de la provincia de Córdoba, 3390 (2/11/77) de la provincia de Corrientes, 2205 (20/12/77) de la provincia del Chaco, 1581 (15/12/77) de la provincia del Chubut, 6087 (30/12/77) de la provincia de Entre Ríos, 568 (27/12/77) de la provincia de Formosa, 3478 (7/12/77) de la provincia de Jujuy, 833 (28/11/77) de la provincia de La Pampa, 3741 (13/12/77) de la provincia de La Rioja, 4235 (30/12/77) de la provincia de Mendoza, 929 (30/12/77) de la provincia de Misiones, 1056 (26/12/77) de la provincia del Neuquén, 1277 (22/12/77) de la provincia de Río Negro, 5218 (22/12/77) de la provincia de Salta, 4381 (30/12/77) de la provincia de San Juan, 3824 (16/12/77) de la provincia de San Luis, 1174 (27/12/77) de la provincia de Santa Cruz, 8159 (22/12/77) de la provincia de Santa Fe, 4546 (2/12/77) de la provincia de Santiago del Estero, 4925 (28/11/77) de la provincia de Tucumán y 106 (21/12/77) del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y Ordenanza 33859/77 (14/11/77) de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declárase en vigencia, a partir del 1/1/78, el Convenio que, en reemplazo del Convenio Multilateral del 23/10/64, fuera suscripto en la ciudad de Salta, con fecha 18 de agosto de 1977, de conformidad con el texto que se anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º. Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FRNSISCO A. MARTINEZ
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
VICEPRESIDENTE

